CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SC-009-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA

CONVENIANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE CULTURA
CONVENIADO	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA, NIT: 800096746-1, REPRESENTADO LEGALMENTE POR ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°78.036.871
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES - FASE II-MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA".
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.00)
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, Entidad Territorial del orden Departamental, representado en este acto por el señor **WILLIAM JOSÉ PUCHE BARRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.591.387, en su calidad de SECRETARIO DE CULTURA del Departamento de Córdoba, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos de la Gobernación del Departamento de Córdoba, Decreto de nombramiento N° 00014 de 15 de enero de 2025, acta de posesión de fecha 17 de enero de 2025, y en ejercicio de las facultades delegadas para contratar de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00186 del 27 de febrero de 2024 expedido por el señor Gobernador del Departamento de Córdoba, y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, **MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA** É identificado con NIT. 800096746-1**,** representado legalmente por ALEJANDRO JAVIER MEJÍA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.036.871, quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de intereses establecidas en la constitución y en la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONVENIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio el cual constituye las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del convenio que se celebra es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES - FASE II-MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA". ALCANCE DEL CONVENIO**: Establecer entre el municipio de Ciénaga de Oro y el Departamento de Córdoba, acciones para la realización de los "**Fortalecimiento de Saberes ancestrales - Fase II-MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA",** teniendo en cuenta que el proyecto se financiará con recursos de la vigencia 2025 y que es responsabilidad del Departamento ejecutar los recursos de acuerdo con los tiempos establecidos para cada vigencia de acuerdo con la Ley 1819 de 2016, los cuales deben ser destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto en mención, susceptibles a ser financiado con recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) en el departamento de Córdoba.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3
1	Gestión organizacional, institucional y de equipo de trabajo.	X		
2	Divulgación y promoción.	X		
3	Mesas de trabajo con portadores y socialización de los talleres.	X		
4	Implementación de los Talleres itinerantes con las instituciones Educativas Rurales: 4 talleres simultáneos en donde se transmitan por parte de los maestros sabedores los conocimientos técnicos acerca de los oficios relacionados a: 1. Talla en madera. 2. Técnica de tejido Macramé. 3. Joyería. 4. Policromado e imaginería. Con el fin de fortalecer y afianzar estos conocimientos a estudiantes entre los 12 y 17 años de las Instituciones Educativas de la zona urbana del municipio de Ciénaga de Oro,	X	X	X
5	Conferencia "Tradición y creación en la celebración popular de Semana Santa Ciénaga de Oro".	X	X	X
6	Evaluación de resultados e informe final.			X

TALENTO HUMANO

ACTIVIDAD O RUBRO	CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL - ESPECÍFICA	UNIDAD
Honorarios	Coordinador del Proyecto/Gestor Cultural	Profesional universitario en Educación o Ciencias Sociales, con mínimo un30 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE	Mes

			CIÉNAGA DE ORO"	
		Portadores de la Tradición	Ebanis ta, Artes ano en la talla de madera y es cultor de figuras religios as con minimo 30 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO"	Mes
	Honorarios	Portadores de la Tradición	Res taurador, Artes ano en restauración y encarne de figuras religiosas con mínimo 10 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO"	Mes
		Portadores de la Tradición	Artes ano tejeduría en la modalidad de macramé para la elaboración de indumentaria con mínimo 20 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO"	Mes
	Honorarios	Portadores de la Tradición	Artes ano en la Filigrana, con minimo 30 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO"	Mes
		Conferencista/Gestor cultural	Profes ional univers itario en Educación o Ciencias Sociales, con mínimo 10 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO"	Mes
	Honorarios	Agregador Digital	Tecnico laboral en s itemas con mínimo 10 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO" (Publicidad en redes sociales, creación de contenido, live, publicación de los videos en las diferentes redes sociales, Facebook, Instagram y YouTube).	Global
		Logis tico	Bachiller con mínimo 10 años de experiencia en la manifestación patrimonial "TRADICIÓN Y CREACIÓN EN LA CELEBRACIÓN POPULAR DE LA SEMANA SANTA DE CIÉNAGA DE ORO"	Global

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El valor de este convenio es la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.00);** los valores asignados para este proyecto fueron determinados por el Ministerio de culturas, las artes y los saberes, financiados por los recursos INC. Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto está amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: - **CDP No**. 551 de 22 de julio de 2025, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.00);** con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 - 2.03.02.02.02.009.33.02-24, por concepto de Apoyo a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural del departamento de Córdoba – Recursos de la Nación – Destinación Específica – IVA Telefonía Celular. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Departamento realizará el giro de los recursos al municipio de la siguiente manera: i) Primer desembolso: Se desembolsará el sesenta por ciento (60%) del valor total del convenio al MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización del convenio. ii) Desembolso final: Se desembolsará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor del aporte del Departamento con la suscripción del acta de terminación y recibido a satisfacción del objeto contractual, previo balance final de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El MUNICIPIO deberá presentar para el desembolso a realizarse, la factura y/o documento equivalente junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura y/o documento equivalente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del convenio. NOTA:

EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el MUNICIPIO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: TRES (03) MESES, contados a partir de la iniciación de la ejecución a través de la plataforma tecnológica del SECOP II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO-CÓRDOBA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas. **b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del convenio. **c)** Presentar un informe detallado de la labor convenida en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **e)** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este. **f)** Concurrir con el DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE CULTURA a la liquidación del convenio. **g)** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO. **h)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **i)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El municipio de Ciénaga de Oro, en cumplimiento de su objeto social deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, el alcance del mismo y las especificaciones técnicas descritas. **b)** Realizar la contratación de las personas jurídicas y/o naturales para desarrollar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de Saberes ancestrales - Fase II - MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA", en el marco del cumplimiento de los principios y normas que rigen la contratación pública para la selección del contratista que ejecutará la necesidad a satisfacer. **c)** Administrar correctamente los recursos del convenio. **d)** Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en lo descrito en el alcance del objeto – Especificaciones Técnicas del presente convenio, lo cual fue aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **e)** Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados a la finalización del convenio, si hubiere lugar. **f)** Entregar al Supervisor del convenio el cronograma para la ejecución de las actividades. Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto. **g)** Facilitar a la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **h)** Atender los requerimientos de la Supervisión. **i)** Desarrollar las siguientes actividades: • Gestión organizacional, institucional y de equipo de trabajo. • Divulgación y promoción. • Mesas de trabajo con portadores y socialización de los talleres. • Implementación de los Talleres itinerantes con las instituciones Educativas Rurales: 4 talleres simultáneos en donde se transmitan por parte de los maestros sabedores los conocimientos técnicos acerca de los oficios relacionados a: **1.** Talla en madera; **2.** Técnica de tejido Macramé; **3.** Joyería; **4.** Policromado e imaginería; con el fin de fortalecer y afianzar estos conocimientos a estudiantes entre los 12 y 17 años de las Instituciones Educativas de la zona urbana del municipio de Ciénaga de Oro. • Conferencia "Tradición y creación en la celebración popular de Semana Santa Ciénaga de Oro". • Evaluación de resultados e informe final. **j)** Ejecutar las actividades contenidas en el estudio previo, con el personal requerido que hacen parte del presente convenio. **k)** Presentar los informes parciales requeridos por el supervisor y el final con los soportes correspondientes. **l)** Designar por escrito un Coordinador General para la ejecución de las actividades objeto del convenio, para que sirva como enlace y/o el canal de comunicación entre el contratista y la Secretaría de Cultura del Departamento de Córdoba y/o supervisor del convenio, durante la ejecución de este. **m)** Exigir al personal contratado para el proyecto que esté al día en el pago en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), a la firma del contrato y durante su ejecución. **n)** Asumir respecto del personal dirigido a la ejecución del contrato los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás que por ley corresponda, durante el término que dure la ejecución de este contrato. **o)** Presentar como requisito para el pago por el DEPARTAMENTO la constancia del pago de la seguridad social de sus contratistas y Velar porque el personal vinculado para el desarrollo de las actividades del programa se encuentre afiliado al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94, durante el término que dure la ejecución de este contrato. **p)** Suscribir actas de reunión y/o concertación y listados de asistencia de las reuniones, de acuerdo con el modelo suministrado por el mismo Municipio. **q)** Obtener certificaciones de las organizaciones sociales y/o comunitarias que participan en las actividades, registros fotográficos, tomas de videos, para entregar en el informe al DEPARTAMENTO. **r)** Suministrar a la entidad Contratante documentos originales de las convocatorias

realizadas, invitaciones, muestras del material publicitario y las demás requeridas por el supervisor del convenio del DEPARTAMENTO. **s)** Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO con destinación específica para la ejecución de este proyecto, dentro de los cinco (5) días hábiles al inicio del convenio. **t)** Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades aprobado para el proyecto. **u)** Acompañar al CONTRATANTE en todas las reuniones que sean necesarias, en los sitios y horas indicadas. **x)** Acatar las solicitudes que realice el CONTRATANTE a través del Supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **y)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**: **a)** Exigir al municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto conveniado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. **b)** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **c)** Requerir al municipio para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **d)** Pagar las sumas establecidas en la forma de pago. **e)** Revisar el cronograma de trabajo presentado por el municipio y aprobarlo. **f)** El supervisor del convenio deberá realizar un informe sobre la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**: La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la **SECRETARÍA DE CULTURA** o a la que este designe, la cual vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones DEL MUNICIPIO y vigilará al correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES:** No se exigirán garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: "Artículo 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Justificado en los estudios previos de este convenio. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el municipio y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este convenio se celebra en consideración a la calidad del **MUNICIPIO** y por lo tanto éste no podrá ceder el convenio ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **MUNICIPIO** de las responsabilidades que asume en virtud del convenio. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **MUNICIPIO**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL MUNICIPIO** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, **EL DEPARTAMENTO,** previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** pueda solicitar al **MUNICIPIO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL MUNICIPIO** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL MUNICIPIO**, declarará la caducidad del presente convenio, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización,

Igualmente la declarará, cuando **EL MUNICIPIO** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del convenio, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para iniciar su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONVENIANTE y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del convenio establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente convenio, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del convenio, el conveniante deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría.

En constancia se firma el presente Convenio en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este convenio requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

WILLIAM JOSE PUCHE BARRAZA
Secretario de Cultura | Gobernación de Córdoba

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**
Nombre: **José Daniel De Hoyos Padilla**	Nombre: **Guillermo José Carrascal Vergara**
Cargo: Contratista	Cargo: Director Administrativo De Contratación
Firma:	Firma: